

# Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015

*Las elecciones se celebrarán el domingo 22 de marzo de 2015.*

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17 de 27 de enero de 2015 el Decreto núm. 1/2015 de 26 de enero, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía. A efectos informativos, a continuación se detallan los procedimientos a seguir para poder ejercer su derecho de voto en estas elecciones:

## **1.- Electores españoles inscritos (por algún municipio de Andalucía) como RESIDENTES en la Embajada:**

### a) Verificar la inscripción en el censo:

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de noviembre de 2014 (recoge movimientos realizados hasta el día 29 de octubre inclusive). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tendrá en cuenta los cambios de circunscripción electoral producidos en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria en el censo de los electores residentes ausentes que viven en el extranjero. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Esta sección consular mantendrá **del 2 al 9 de febrero** (ambos inclusive), un **servicio de consulta** del citado censo correspondiente a su demarcación, mediante la exposición al público de las listas electorales. La Embajada permanecerá excepcionalmente abierta el sábado 7 y el domingo 8 de febrero de 2015, de 10:00 a 14:00 horas.

Dentro del citado plazo, cualquier interesado puede presentar la oportuna reclamación administrativa contra su inclusión indebida o exclusión en el citado listado (bien porque haya solicitado su alta después del día 29 de octubre, o bien porque a pesar de haberla tramitado antes del día 30 de octubre no figure en él, o simplemente porque aún siendo residente en esta demarcación todavía no ha solicitado su inscripción – en este caso deberá cumplimentar además la solicitud de inscripción como residente en ese Registro de Matrícula Consular -), así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral.

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Las reclamaciones de alta en el CERA, además del requisito anterior, deberán ir acompañadas necesariamente de la "Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral".

### b) Solicitud de la documentación para votar:

**Todo elector que quiera ejercer su derecho de voto** (tanto el que figure correctamente en las listas de consulta como el que formule reclamación) **deberá necesariamente solicitar la documentación para votar mediante el impreso oficial, debidamente firmado, que enviará por correo postal o fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que corresponda al municipio de inscripción vigente para estas elecciones, no más tarde del 21 de febrero.** El impreso se remite de oficio a los inscritos como residentes, y en todo caso se puede obtener en esta Embajada o descargar de Internet: [www.ine.es/oficina\\_censo/elecand2015/impreso\\_oficial\\_CERA\\_elecand2015.pdf](http://www.ine.es/oficina_censo/elecand2015/impreso_oficial_CERA_elecand2015.pdf)

Al impreso de solicitud se acompañará la fotocopia del pasaporte o del DNI, o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedida por el Consulado de España en el país de residencia. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, una vez haya recibido la solicitud, remitirá a la dirección de la inscripción del elector la documentación para que pueda votar acompañada de una hoja informativa.

### c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Una vez recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio eligiendo una de las siguientes modalidades:

→ **Depositar personalmente el voto en urna** en la sección consular de la Embajada. A estos efectos, **la Embajada permanecerá abierta el miércoles 18, el jueves 19 y el viernes 20 de marzo de 9h00 a 20h00**. En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), un certificado de inscripción en el censo electoral y fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedida por la Embajada de España en Hungría. En el momento de depositar su voto en urna, el elector acreditará su identidad mediante el pasaporte o el DNI (expedidos por las autoridades españolas) o la certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Embajada de España en Hungría. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo electoral – el otro certificado deberá ir dentro del sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) que corresponda-. Posteriormente, una vez que el funcionario consular haya estampado en ese sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

→ **Enviar su voto por correo certificado** a la sección consular **no más tarde del día 17 de marzo**. En este caso, el elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), un certificado de inscripción en el censo electoral, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo (si así lo desea) y fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedida por la Embajada de España en Hungría. Posteriormente, deberá introducir ese sobre (cerrado) y el segundo certificado de inscripción en el censo electoral en el sobre dirigido a la sección consular, adonde lo remitirá por correo certificado no más tarde del día **17 de marzo**. El elector deberá asegurarse de que conste claramente en el sobre dirigido a la oficina consular un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado. Con independencia de las anteriores puntualizaciones, el elector, a la hora de preparar su documentación para votar, deberá seguir rigurosamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

→ Por otro lado, **si algún elector del CERA, afectado por estos comicios, se encontrara temporalmente en España durante el proceso electoral**, podría solicitar el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria hasta el **12 de marzo** (inclusive), sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. El elector deberá firmar la solicitud y comprobar que el empleado de Correos estampa en ella la fecha y el sello. Recibida la documentación electoral, el elector enviará su voto por correo certificado, no más tarde del día **18 de marzo**. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

## **2.- Electores españoles residentes en Andalucía temporalmente en Hungría:**

Podrá solicitar el voto por correo acudiendo a la Embajada no más tarde del sábado 21 de febrero inclusive y rellenando una solicitud de inscripción como "No Residente". A estos efectos, la Embajada permanecerá abierta excepcionalmente el sábado 21 de febrero de 10:00 a 14:00 horas.

Tras recibir la documentación en su dirección postal, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral (no a la Embajada), por correo certificado, no más tarde del 18 de marzo.

### **3.- Apertura de la Embajada:**

Además del horario habitual de apertura de esta Embajada de lunes a jueves de 9h00 a 16h30 y viernes de 9h00 a 15h00, esta sección consular permanecerá abierta solamente a efectos electorales durante las siguientes fechas:

- **Sábado 7 y domingo 8 de febrero – fechas de exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones. (De 10 h. hasta las 14 horas)**
- **Sábado 21 de febrero – plazo para acudir a la Embajada y solicitar el voto por correo para los electores andaluces que se encuentren temporalmente en Hungría. (De 10 h. hasta las 14 horas)**
- **Días 18, 19 y 20 de marzo, depósito personal del voto en la urna. (De 9 h. hasta las 20 horas)**

Si desea aclarar cualquier duda o ampliar esta información puede ponerse en contacto con esta [sección consular](#), a través del correo [emb.budapest@maec.es](mailto:emb.budapest@maec.es) o el teléfono + 36 1 202 40 06 en el que atenderemos sus dudas de lunes a viernes de 9h00 a 16h30.